



----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,053 DOCE MIL CINCUENTA Y TRES. -----

----- TOMO L QUINGUAGÉSIMO,----- LIBRO XIX DECIMO NOVENO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 17 diecisiete días del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho,-----

--- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ**, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, compareció el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN** en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor del señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** poder que le otorga y confiere de conformidad con las siguientes:-----



----- CLÁUSULAS:-----

----- PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga al señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** facultades que a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

a) Podrá representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas y cumplir obligaciones, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio



COTEJADO